

**Asisten**

PP  
D. Aquilino Jiménez Pascual  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo  
PSN  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> María Chamorro Chamorro  
D<sup>a</sup> Marta Anaut Sánchez  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual  
UPN  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lasterra Echeverría  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Soria Blázquez  
D. Hugo Lizarraga Monente  
D<sup>a</sup> Susana Ardanaz Napal  
AIC  
D. Juan Pablo Serrano Orte

En la villa de Caparroso a **veintidós de diciembre** del año dos mil dieciséis, siendo las 18:10 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

**Excusa su asistencia**

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

**Secretaria**

Ana Iribarren Pérez.

**PRIMERO.- Adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de dominio público de una superficie de 250 m<sup>2</sup> en la parcela catastral 858, del polígono 9, de Caparroso, para instalaciones de cremación.**

Comienza el sr. Alcalde explicando que la propuesta de acuerdo consiste en adjudicar esta concesión administrativa, conforme a la propuesta de la mesa de contratación, a la empresa Servicios Funerarios Senarana, S.L. con un canon anual de 2.400,00 euros mas el IPC, por un plazo de 30 años iniciales, prorrogables por otros 20 años y en las demás condiciones reguladas en los pliegos.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones.

Carlos Alcuaz pone de manifiesto que se ha recibido un solo pliego, ya que se ha presentado al concurso una sola empresa. Pregunta a ver si el canon a abonar se incrementa cada año con el IPC, contestando el sr. Alcalde que así es, tal y como acaba de decir. Continúa Carlos diciendo que la propuesta presentada cumple con el condicionado. Que la puntuación en el plan de gestión es baja, solo 4 puntos sobre 10. Y termina diciendo que están a favor de la propuesta, puesto que en su día ya votaron a favor del pliego, que se redactó de forma negociada por los concejales y que la propuesta cumple con este condicionado.

Juan Pablo Serrano en su turno recuerda que se rebajó el precio que se había aprobado al principio y que él ya votó en contra de esta rebaja del canon. Dice que se presentó una oferta fuera de plazo y que se le admitió. Termina diciendo que él va a votar en contra, por la razón de que se rebajó el canon.

El alcalde manifiesta que se rebajó en canon, como se ha hecho en otras ocasiones.

M<sup>a</sup> José Lasterra manifiesta que ellos no tienen nada que objetar. Que se ha presentado un solo solicitante al concurso, así que adelante con el tema y le desea al adjudicatario que le vaya muy bien.

Finalmente Liliana Goldáraz le desea al concesionario que le vaya bien, opina que cumple los requisitos, por lo que no tiene nada que objetar.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Nueve**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Hugo Lizarraga y Susana Ardanaz) y 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Marta Anaut y Ana Uzqueda).
- Votos en contra: **Uno** de AIC (Juan Pablo Serrano).
- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente del concurso público tramitado para el otorgamiento de la concesión administrativa del uso privativo de dominio público de una superficie de 250 m<sup>2</sup> la parcela catastral 858, del polígono 9, de Caparroso, con destino a instalaciones de cremación, incluyendo la obligación de construir todas las instalaciones de cremación establecidas en la normativa reguladora y la posterior prestación del servicio de cremación, se han tenido en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El expediente de contratación se inicia mediante acuerdo de 18 de agosto de 2016 del pleno de este Ayuntamiento de Caparroso, como órgano de contratación, aprobando el expediente para la adjudicación del contrato de concesión administrativa del dominio público, los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y administrativas que han de regir el contrato para la indicada concesión administrativa señalada, fijándose en los mismos la composición de la Mesa de Contratación y el procedimiento a seguir.

**Segundo.-** Habiéndose insertado el oportuno anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se recibió en tiempo y forma una sola oferta, correspondiente al licitador: Servicios Funerarios Senarana, S.L..

**Tercero.-** Según consta en las actas y documentos elaborados por la Mesa de contratación, se procede a la apertura, examen y calificación en primer lugar del sobre nº 1 de documentación administrativa y se acuerda por la Mesa admitir a la empresa licitadora Servicios Funerarios Senarana, S.L.

**Cuarto.-** Posteriormente se estudia, valora y puntúa por la Mesa de contratación la documentación contenida en el sobre nº 2 de propuesta técnica de la licitadora admitida. La puntuación técnica otorgada se ha basado en el informe emitido por los dos vocales- técnicos, arquitectos de la mesa, que se ha unido al acta de valoración como Anexo 1 y fruto del cual, la mesa acordó por unanimidad otorgar a la licitadora la puntuación reflejada en él, que asciende a un total de 35,00 puntos.

**Quinto.-** Una vez valorada y puntuada esta propuesta técnica, se procede a la apertura de la oferta económica en acto público que se celebró el día 20 de

noviembre de 2016 a las 13:30 horas, en el que previa lectura de las actas de admisión y de valoración técnica de las ofertas, se constata que el importe ofertado por la licitadora asciende a la cantidad de 2.400 euros de canon anual siendo el precio base de licitación de 2.400 euros, por lo que obtuvo 50,00 puntos en total por este criterio, lo que unido a las puntuaciones técnicas, arroja el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	B1 Adecuación propuesta Exterior	B2 Emisiones Atmósfera	B3 Adecuación Interior	C Plan de Gestión	Suma propuesta técnica	Oferta económica	Suma Total
		20	10	10	10	50	50	100,00
1	SENARANA S.L.	15	10	6	4	35	50	85

**Sexto.-** Habiéndose aportado por la licitadora cuya oferta ha resultado ser la mas ventajosa, la documentación establecida en la cláusula 12ª del Pliego y hallada la misma conforme, en base a lo señalado en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, la Mesa de Contratación, reunida con fecha 22 de noviembre de 2016, efectúa por unanimidad la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** del contrato de concesión a la oferta presentada por la licitadora **Servicios Funerarios Senarana, S.L.** con C.I.F. nº B71133284, en la cantidad de **2.400,00 euros** de canon a abonar al Ayuntamiento al año, en las condiciones establecidas en los pliegos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En virtud del contenido de la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta adjudicación, que dice que la adjudicación por el órgano de contratación se producirá a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

**Segundo.-** Consta en el expediente y sirve de base técnica a este acuerdo de adjudicación, al igual que han servido a la Mesa para otorgar las puntuaciones, el informe de valoración redactado por los dos vocales técnicos de la mesa, que son los arquitectos Gelasio Fernández Morales y Juan Cruz Lasheras Guilzu.

En este informe se señalan como características y ventajas de la oferta seleccionada las siguientes: *La propuesta se ajusta al Pliego en cuanto a consideraciones urbanísticas y volumetría. La urbanización exterior es adecuada y mejora el entorno. Es interesante la apertura del ventanal hacia el cementerio desde el salón de actos desde el punto de vista visual, así como arquitectónicamente por su relación con el cementerio municipal. Se llevará a cabo el mantenimiento de las zonas verdes exteriores planteadas en la urbanización del proyecto. Se justifica el cumplimiento de la Normativa y Legislación vigente en cuanto a las Emisiones a la atmósfera y se plantea como mejora el mecanismo de la toma de muestras previo a la emisión de los gases a la atmósfera.*

Conforme se indica en este informe, en la redacción del proyecto se deberán concretar desajustes que se aprecian entre plantas y alzados de materiales de

fachadas laterales como el vidrio, y que se deberá reajustar la adecuación interior del edificio.

**Tercero.-** Conforme al artículo 92 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, y 123 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, procede que el órgano de contratación efectúe la adjudicación del contrato de concesión administrativa, por lo que, por mayoría absoluta,

### **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar el presente contrato y en su virtud otorgar la concesión administrativa del uso privativo de dominio público, conforme a los siguientes datos y características:

**.- Objeto de la concesión demanial:** La superficie de 250 m<sup>2</sup> en la parcela catastral 858, del polígono 9 de Caparroso que se indica en el informe técnico y en los pliegos de condiciones.

**.- Destino:** Instalaciones de cremación, incluyendo la obligación por el adjudicatario de construir todas las instalaciones de cremación establecidas en la normativa reguladora y la posterior prestación del servicio de cremación.

**.- Concesionaria:** Funerarios Senarana, S.L. con C.I.F. nº B71133284.

**.- Canon anual a abonar al Ayuntamiento:** 2.400,00 euros.

**.- Plazo de la concesión:** por plazo de **30 años**, pudiendo este plazo prorrogarse mediante una única **prórroga de 20 años**, siempre que el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso acuerde expresa y previamente esta prórroga, con la mayoría exigible y el concesionario se encuentre conforme.

**.- Resto de condiciones, derechos y deberes:** Las señaladas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. En todo lo no previsto en los mismos, se estará a lo dispuesto en las disposiciones de aplicación recogidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**Segundo.-** El otorgamiento de la presente concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**Tercero.-** Indicar a la empresa adjudicataria, que conforme a la cláusula 15. A del Pliego de Cláusulas Administrativas, el concesionario tiene los siguientes deberes previos a la puesta en marcha de la concesión:

1. En el plazo máximo de dos meses desde que se notifique la adjudicación, el concesionario vendrá obligado a la presentación de los correspondientes proyectos para la obtención de las licencias de de Actividad Clasificada y de Obras.
2. En ningún caso se podrá ejecutar la construcción, si la misma no ha obtenido previamente la autorización ambiental que le corresponda conforme a la legislación vigente. No podrá ponerse en marcha la explotación si no se ha obtenido previamente la licencia de apertura o puesta en marcha de la actividad clasificada, conforme a la normativa ambiental que le sea de aplicación. Todo ello en aplicación de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Protección para la Intervención Ambiental y del Decreto Foral 93/2006 que la desarrolla.

**Cuarto.-** Mediante el presente acuerdo de adjudicación de la Concesión otorgada por el pleno del Ayuntamiento se perfecciona el contrato, por el que tanto el adjudicatario como la Administración quedarán obligados a todos los efectos -económicos y administrativos- que se deriven del mismo, con referencia especial a la formalización y posterior cumplimiento del contrato.

A solicitud del concesionario el contrato se podrá elevar a escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, en cuyo caso los gastos notariales y registrales serán de su cuenta.

Conforme al artículo 93.2.b) de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, el presente contrato de concesión administrativa se perfecciona mediante la presente adjudicación y la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, así como proceder a su publicación en el portal de Contratación de Navarra y en la página web municipal.

**Sexto.-** Facultar al sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos y actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- Modificación del cesionario del expediente de desafectación para la cesión de uso de una superficie de 28.679,29 metros cuadrados de terreno comunal en la subparcela b completa de la parcela 14 del polígono 2, en el paraje de la corraliza del Saso Nuevo de Caparroso, pasando a ser el cesionario la SAT “SASO DE CAPARROSO” 729 NA.**

En este momento se incorpora a la sesión la concejala María Chamorro, que se encontraba ausente.

Expone el sr. Alcalde que en primer lugar, se consultó esta petición con la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, y que nos indicaron que no había ningún problema en cambiar el cesionario, si éste cesionario formaba parte de la nueva SAT, como se da en el presente caso y siempre que así lo acuerde el pleno. Por lo que propone acceder a la solicitud y modificar el cesionario.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones.

Carlos Alcuaz manifiesta que poco hay que decir en este punto. Que el cambio solicitado es legal. Que ya se ha hecho en otras ocasiones. Que en realidad no cambia nada la cesión, puesto que el cesionario es socio de la nueva SAT. Y que por tanto, van a votar a favor.

Juan Pablo Serrano sin embargo considera que para cambiar de cesionario, debería haber renunciado primero a la cesión el solicitante y después debería haberse abierto un nuevo plazo para que se presentaran otras solicitudes. Opina que en su día la propuesta se hizo con un boceto y unos planos y a favor de una persona concreta y que ahora se cambia y se plantea que sea una SAT la cesionaria.

El alcalde le contesta que se consultó el tema y que el resultado fué que es legalmente correcto hacer el cambio de cesionario que se propone. Que en otras ocasiones también se ha hecho así y que se han dado todos los pasos para hacerlo legalmente.

Juan Pablo reitera que antes hubo varios solicitantes, que se le dio a una persona individual y que para cambiarla por una SAT ahora, lo que hay que hacer es que renuncie y abrir un nuevo plazo de solicitudes.

M<sup>a</sup> José Lasterra por su parte manifiesta que se trata de cambiar al cesionario inicial, por una SAT de la que ésta persona forma parte. Que si se ha consultado y el tema es legalmente correcto, están a favor del cambio y consideran que no hay que retrasar mas el tema.

Liliana Goldáraz opina que es correcto legalmente el cambio y que no se cambian nada las condiciones, por lo que están a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Diez**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Hugo Lizarraga y Susana Ardanaz) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).
- Votos en contra: **Uno** de AIC (Juan Pablo Serrano).
- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Don Javier Pérez Valencia, presenta una instancia en este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2016 (entrada 1725/2016) en la que solicita: *“la modificación del cesionario en todos los documentos del expediente de desafectación de las parcelas comunales para la cesión de uso a favor de Javier Pérez Valencia para la instalación de una explotación de porcino de engorde, dado que Javier Pérez Valencia ha decidido constituir una sociedad de carácter mercantil de responsabilidad limitada denominada SAT “SASO DE CAPARROSO” y dado que con esta denominación ha iniciado los trámites para la obtención de las autorizaciones pertinentes con el Departamento de Medio Ambiente.”*

El solicitante aporta copia del Acta Fundacional de esta SAT “SASO DE CAPARROSO” 729 NA, inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra, en el que consta que uno de los socios de la misma es Don Javier Pérez Valencia.

Visto que mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 31 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente la desafectación de 28.679,29 metros cuadrados de terreno comunal en la subparcela b completa de la parcela 14 del polígono 2, en el paraje de la corraliza del Saso Nuevo de Caparroso para la Cesión de su Uso a favor de Don Javier Pérez Valencia para la instalación de una explotación ganadera de porcino, aprobándose igualmente el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la superficie referida.

Visto que el expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 113, de 13 de junio de 2016 y anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose recibido ninguna alegación ni reclamación, por lo que el acuerdo

inicial pasó a ser definitivo, tal y como se estableció en el punto cuarto del acuerdo de aprobación inicial.

Visto que se ha remitido el expediente completo al Gobierno de Navarra para su aprobación, encontrándose en este momento pendiente de esta aprobación.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2016 se ha solicitado a este Ayuntamiento Informe de compatibilidad urbanística previo al inicio de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina en el polígono 2, parcelas 14B y 17B, conforme a documento técnico adjunto, en el que el promotor es la SAT 729 NA SASO DE CAPARROSO.

Habiéndose tratado esta solicitud en reunión de trabajo por los concejales de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto que el solicitante y cesionario original, es socio integrante de la nueva SAT, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.- Aceptar** la petición de Don Javier Pérez Valencia, en la que solicita la modificación del cesionario en todos los documentos del expediente de desafectación de las parcelas comunales para la cesión de uso a favor de Javier Pérez Valencia para la instalación de una explotación de porcino de engorde, dado que Javier Pérez Valencia ha decidido constituir una sociedad de carácter mercantil de responsabilidad limitada denominada SAT "SASO DE CAPARROSO" y dado que con esta denominación ha iniciado los trámites para la obtención de las autorizaciones pertinentes con el Departamento de Medio Ambiente.

**Segundo.- Modificar** el cesionario del expediente de desafectación para la cesión de uso de una superficie de 28.679,29 metros cuadrados de terreno comunal en la subparcela b completa de la parcela 14 del polígono 2, en el paraje de la corraliza del Saso Nuevo de Caparroso, pasando a ser el cesionario la "SAT "SASO DE CAPARROSO" 729 NA, a los efectos de la tramitación de la misma, e incorporar el presente acuerdo al expediente.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra junto con el Acta Fundacional y demás documentación de la nueva cesionaria SAT "SASO DE CAPARROSO" 729 NA, a los efectos procedentes en el expediente.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a Don Javier Pérez Valencia.

**TERCERO.- Modificación del cesionario del expediente de desafectación para la cesión de uso de una superficie de 23.596,63 metros cuadrados de terreno comunal en la subparcela b completa de la parcela 17 del polígono 2, en el paraje de la corraliza del Saso Nuevo de Caparroso, pasando a ser el cesionario la "SAT "SASO DE CAPARROSO" 729 NA.**

Manifiesta la alcaldía que al igual que en el punto anterior, se propone también acceder a la solicitud del cesionario y modificarlo para que sea la SAT la nueva cesionaria.

Acto seguido abre el debate, en el que todos los portavoces manifiestan que se trata de un caso idéntico al anterior punto, por lo que no repiten sus posturas, puesto que son las ya manifestadas en el mismo.

Por lo que se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Diez**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Hugo Lizarraga y Susana Ardanaz) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

- Votos en contra: **Uno** de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Don Javier Pérez Valencia, presenta una instancia en este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2016 (entrada 1725/2016) en la que solicita: *“la modificación del cesionario en todos los documentos del expediente de desafectación de las parcelas comunales para la cesión de uso a favor de Javier Pérez Valencia para la instalación de una explotación de porcino de engorde, dado que Javier Pérez Valencia ha decidido constituir una sociedad de carácter mercantil de responsabilidad limitada denominada SAT “SASO DE CAPARROSO” y dado que con esta denominación ha iniciado los trámites para la obtención de las autorizaciones pertinentes con el Departamento de Medio Ambiente.”*

El solicitante aporta copia del Acta Fundacional de esta SAT “SASO DE CAPARROSO” 729 NA, inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra, en el que consta que uno de los socios de la misma es Don Javier Pérez Valencia.

Visto que mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 31 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente la desafectación de 23.596,63 metros cuadrados de terreno comunal en la subparcela b completa de la parcela 17 del polígono 2, en el paraje de la corraliza del Saso Nuevo de Caparroso para la Cesión de su Uso a favor de Don Javier Pérez Valencia para la instalación de una explotación ganadera de porcino, aprobándose igualmente el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la superficie referida.

Visto que el expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 113, de 13 de junio de 2016 y anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose recibido ninguna alegación ni reclamación, por lo que el acuerdo inicial pasó a ser definitivo, tal y como se estableció en el punto cuarto del acuerdo de aprobación inicial.

Visto que se ha remitido el expediente completo al Gobierno de Navarra para su aprobación, encontrándose en este momento pendiente de esta aprobación.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2016 se ha solicitado a este Ayuntamiento Informe de compatibilidad urbanística previo al inicio de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina en el polígono 2, parcelas 14B y 17B, conforme a documento técnico adjunto, en el que el promotor es la SAT 729 NA SASO DE CAPARROSO.

Habiéndose tratado esta solicitud en reunión de trabajo por los concejales de fecha 12 de diciembre de 2016.



Visto que el solicitante y cesionario original, es socio integrante de la nueva SAT, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.- Aceptar** la petición de Don Javier Pérez Valencia, en la que solicita la modificación del cesionario en todos los documentos del expediente de desafectación de las parcelas comunales para la cesión de uso a favor de Javier Pérez Valencia para la instalación de una explotación de porcino de engorde, dado que Javier Pérez Valencia ha decidido constituir una sociedad de carácter mercantil de responsabilidad limitada denominada SAT "SASO DE CAPARROSO" y dado que con esta denominación ha iniciado los trámites para la obtención de las autorizaciones pertinentes con el Departamento de Medio Ambiente.

**Segundo.- Modificar** el cesionario del expediente de desafectación para la cesión de uso de una superficie de 23.596,63 metros cuadrados de terreno comunal en la subparcela b completa de la parcela 17 del polígono 2, en el paraje de la corraliza del Saso Nuevo de Caparroso, pasando a ser el cesionario la "SAT "SASO DE CAPARROSO" 729 NA, a los efectos de la tramitación de la misma, e incorporar el presente acuerdo al expediente.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra junto con el Acta Fundacional y demás documentación de la nueva cesionaria SAT "SASO DE CAPARROSO" 729 NA, a los efectos procedentes en el expediente.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a Don Javier Pérez Valencia.

**CUARTO.- Desestimación solicitud de Don Javier Pérez Valencia de reducción del precio de las cesiones de uso de las subparcelas b, de las parcelas 14 y 17 del polígono 2.**

Explica el sr. Alcalde que se propone denegar esta solicitud tal y como se quedó en la comisión, porque el precio que se aprobó por el pleno se considera adecuado y porque no se pueden comparar los precios de otras cesiones mas antiguas, con los que se fijan ahora.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones.

Carlos Alcuaz pregunta en primer lugar a la secretaria si este tema tiene que traerse a un pleno, ya que a él le parece que no. Contesta la secretaria que se ha solicitado un cambio en el condicionado aprobado en pleno para la cesión y que tiene que ser el pleno quien decida sobre el mismo. Que es una cesión de comunal, por lo que es competencia del pleno. Que el alcalde no tiene competencia para cambiar parte de un acuerdo y que alguien tiene que conceder o denegar la solicitud, y que debe ser el pleno quien lo haga. Seguidamente manifiesta Carlos que consideran razonable la cantidad que se acordó, por lo que están a favor de la propuesta de acuerdo.

Juan Pablo Serrano opina en primer lugar que este punto sobre la reducción del precio de las cesiones, debería haberse tratado en esta sesión antes que los puntos 2 y 3 sobre el cambio del cesionario. Sobre el fondo del asunto, considera que el precio se aprobó en pleno, que lo admitió y que no entiende que pida que se rebaje.

Mª José Lasterra manifiesta que su postura en este tema varía respecto a la anterior. Que se aprobó por el pleno, pero que en la administración no todo

tiene que ser dinero. Que hay que tener en cuenta que supone un esfuerzo poner en marcha una industria, grande o pequeña y que el Ayuntamiento está para ayudar y no para poner palos en las ruedas. Considera también que se tendría que tener en cuenta el dinero que esta actividad va a suponer al Ayuntamiento por el ICIO y por la contribución. Que estos importes no son iguales cuando no se realizan obras en los terrenos cedidos, que cuando sí se realizan, como en este caso. Finalmente manifiesta que cree que se debería reflexionar en este sentido y que por ello, se van a abstener.

Liliana Goldáraz no interviene.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor de la propuesta, que consiste en denegar la solicitud: **Siete**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Votos en contra: **Ninguno**

- Abstenciones: **Cuatro**, de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Hugo Lizarraga y Susana Ardanaz).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Con fecha 10 de noviembre de 2016 (entrada 1727/2016) Don Javier Pérez Valencia, presenta una instancia en este Ayuntamiento solicitando *“Reducción de cuota de arrendamiento de la cesión de uso solicitada. Comparativamente la subida es del 100 % mas que las anteriores cesiones de uso para uso ganadero”*.

Este Ayuntamiento aprobó en sesión de 31 de mayo de 2016, un precio anual de 25 euros por robada, dentro de los dos pliegos de condiciones aprobados para regir las cesiones de uso a favor de Don Javier Pérez Valencia de las subparcelas b, de las parcelas 14 y 17 del polígono 2 de Caparroso, en la corraliza del Saso Nuevo, para la instalación de explotación ganadera de porcino.

La corporación considera que el precio de esta cesión no puede compararse con los precios que se hubieran acordado para otras cesiones realizadas hace ya bastantes años.

Se estima que el precio establecido es adecuado, no excesivo y acorde con los precios de arrendamiento de la zona, no encontrándose razones para acordar su reducción.

No hay que olvidar que se trata de un terreno comunal, cuyo destino primero es el aprovechamiento rotatorio por el vecindario de su cultivo, pastos, caza, etc..., y que la cesión de su uso a un cesionario único por un plazo de 30 años, prorrogable por otros 30, supone una limitación a este uso general, que debe ser compensada al Ayuntamiento.

Habiéndose tratado esta solicitud en reunión de trabajo por los concejales de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por todo lo cual, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.- Denegar** la solicitud de Don Javier Pérez Valencia de reducción del precio de 25 euros por robada a abonar al Ayuntamiento por cesiones de uso a

su favor de las subparcelas b, de las parcelas 14 y 17 del polígono 2 de Caparroso, en la corraliza del Saso Nuevo, para la instalación de explotación ganadera de porcino, manteniéndose los precios establecidos en los pliegos de condiciones aprobados.

**Segundo.**- Trasladar el presente acuerdo a Don Javier Pérez Valencia.

**QUINTO.- Autorización Velador en el Bar La Gloria, en Plaza de España, nº 7 de Caparroso (Parcela 287 del pol 10).**

Manifiesta el sr. Alcalde que tal y como se explica en el informe del arquitecto, se propone autorizar este velador, en las condiciones que se indican en el mismo.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones.

Carlos Alcuaz manifiesta que en su día ya discutieron sobre este tema, y que ya lo midieron también y lo han hablado. Que comprende que lo que piden es una mejora para el bar y para los clientes. Que es una zona peatonal. Pero que les parece mejor la otra opción, la de dejar libre el paso de 1,20 a la pared. Por lo que se van a abstener en este tema.

Juan Pablo Serrano dice que quede paso al lado y que esta a favor de no cambiar lo que dice la ordenanza.

M<sup>a</sup> José Lasterra cede la palabra a Hugo Lizarraga que es quien ha llevado este tema y éste manifiesta que su grupo está a favor de la propuesta, en base a que se dan en este caso las circunstancias especiales que prevee la ordenanza.

Liliana Goldáraz también se muestra a favor de la propuesta.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Seis**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria, Hugo Lizarraga y Susana Ardanaz).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Cinco**, 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2016 (entrada 1758/2016), Don Javier Roncal Reinaldo solicita instalar velador desmontable junto a la fachada de su establecimiento.

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se trata sobre esta solicitud en reunión mantenida por los concejales.

Con fecha 15 de diciembre de 2016 el arquitecto de la ORVE, Juan Cruz Lasheras Guilzu emite su informe 16/123, en el que estima que las especiales condiciones de ubicación del velador son suficientes para justificar los casos excepcionales referenciados en el Art. 3 de la ordenanza y resume que puede estimarse la propuesta cumpliéndose una serie de condiciones que el promotor debe justificar.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 el promotor aporta al Ayuntamiento la documentación requerida por el arquitecto y con esa misma fecha se emite el informe 16/1134 por el arquitecto de la ORVE, en el que informa

favorablemente la instalación del velador adosado, imponiendo una serie de condiciones.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores y en el informe del arquitecto, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Autorizar a Don Javier Roncal Reinaldo la colocación de velador desmontable en el Bar La Gloria, en la Plaza de España nº 7 de Caparroso (Parcela 287 del pol 10), imponiéndose las siguientes condiciones:

1.- Las características de los elementos a colocar serán los señalados por el autorizado y aprobadas por el arquitecto de la ORVE.

2.- La anchura del velador no afectará a los pozos de anclaje del vallado del encierro, que se sitúan a una distancia de 3,90 metros de fachada. No obstante, se estudiará la necesidad de desmontaje durante las fiestas locales.

3.- La techumbre deberá respetar el arbolado, si es que éste quedara integrado en la instalación; la solución no provocará afecciones al elemento.

4.- La longitud no sobrepasará el frente de fachada correspondiente al local.

5.- La ocupación máxima se establece en 20 personas, teniendo en cuenta los criterios asignados en el Art. 4 de la ordenanza para el cálculo de la ocupación (*1 mesa y 4 sillas ocupan 4 m2*).

6.- La vigencia de esta autorización será de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose solicitar nueva concesión cada año (art. 21 de la ordenanza).

7.- La tasa a abonar por la instalación del velador será de 5 euros por metro cuadrado por cada temporada.

8.- Queda prohibida la instalación de:

-Acometidas de agua, saneamiento y/o electricidad, así como cualquier tipo de instalación de extracción y climatización fija en el velador.

-Máquinas expendedoras de cualquier clase de producto y las instalaciones auxiliares de preparación de bebidas o comidas.

-La instalación de aparatos reproductores de música y/o sonido.

-La instalación de máquinas recreativas.

9.- El autorizado deberá solicitar a este Ayuntamiento la licencia de obras para esta instalación.

10.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 73 de 18 de abril de 2016.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al autorizado, Don Javier Roncal Reinaldo a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 18:27 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 22 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA